

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Agudo Miranda contra providencia de este Gobierno confirmando otra de la Alcaldía de Penagos, por la que nombró Alcalde de barrio de dicho pueblo á don José de la Hoz.

Santander 10 de septiembre de 1909.

El Gobernador civil,

José de Elósegui y Martínez.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Nuestro actual Reglamento, publicado en la *Gaceta* del 28 de enero de 1909, dispone que los viajeros procedentes de circunscripciones infectadas de cólera, peste y fiebre amarilla, al llegar á los puertos y fronteras de España sean reconocidos, haciendo de ellos una selección, de la cual resulta que la mayoría deben someterse á estrecha vigilancia en y desde el momento de su llegada al punto de destino. El artículo 2.º del capítulo 1.º, al definir la palabra *vigilancia*, expresa la forma en que debe realizarse, haciendo recaer sobre la autoridad local el deber de exigir el cumplimiento de dichas disposiciones á los pasajeros residentes en la jurisdicción de su mando, por el tiempo que el mismo Reglamento determina.

Estas disposiciones, que en realidad constituyen un eslabón importantísimo en la serie de las medidas destinadas á prevenir las epidemias exóticas, deben cumplirse siempre con escrupulosa exactitud, y con mayor atención y empeño en épocas anormales, en que la existencia del cólera en varias naciones de Europa representa un peligro inmediato para la nuestra, á la cual todos estamos en la obligación de defender en la medida de nuestras fuerzas.

En su consecuencia, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se dirija V. S. á los Alcaldes dependientes de su autoridad, haciéndoles conocer las disposiciones vigentes en la materia,

contenidas en el párrafo 13 del artículo 2.º del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de enero del año actual (*Gaceta* del 28), excitando el celo de todos para el mejor cumplimiento de las mismas, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que, como comprobación de las aludidas disposiciones reglamentarias, los Alcaldes á cuya jurisdicción lleguen pasajeros sometidos á vigilancia, den cuenta inmediata á V. S. de su advenimiento, estancia y resultado, datos que V. S., á su vez, se servirá remitir á este Ministerio para ordenar lo que proceda, y por si se hiciera preciso en algún caso aplicar la penalidad que establecen los artículos 238, párrafos 2.º y 3.º, 248 y 250.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

SUBSECRETARIA

Sanidad exterior

Vacante la plaza de Médico segundo de la Estación sanitaria del puerto de Santander, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, por jubilación de don Adolfo Correas Pollo, esta Subsecretaría ha tenido por conveniente disponer que la expresada plaza se anuncie á concurso de Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior, con

arreglo á lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de enero último, para su provisión, en unión del convocado con fecha 26 del mes de agosto próximo pasado, publicado en la *Gaceta* del 27, á cuyo fin se da un plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de esta convocatoria en dicho periódico oficial, para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus instancias, dirigidas á este Ministerio.

Madrid 4 de septiembre de 1909.
—El Subsecretario: F. S., A. *Marín de la Bárcena*.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

ELECCIONES

Vista la reclamación formulada por don Manuel Peña García, elector y vecino de San Miguel de Aras, en el Ayuntamiento de Voto, contra la elección de la Junta administrativa, verificada en dicho pueblo, y la interpuesta por varios vecinos del pueblo de San Bartolomé contra la proclamación de Vocales verificada en el mismo:

Resultando que se funda la reclamación en que no se extendió el acta de constitución de la Mesa; que no había listas certificadas de electores; y, por último, en que no se admitió á votar á individuos que no tenían tal carácter, lo cual se acredita con información testifical que se une:

Resultando que los electos manifiestan ser ciertos los hechos de la reclamación:

Resultando que la interpuesta contra la validez de la proclamación de Vocales realizada en el pueblo de San Bartolomé se apoya en que se realizó sin tener conocimiento de ello el público ni la Junta administrativa, y en que uno de los Vocales no lleva los dos años de residencia:

Considerando que respecto á la primera reclamación son de apreciar los fundamentos alegados, no sólo porque se justifican con información testifical, sino porque los electos dicen ser ciertos aquéllos:

Considerando que respecto á la reclamación que se formula contra la proclamación de Vocales, hecha con arreglo al art. 29 de la ley Electoral en el pueblo de San Bar-

tolomé, no hay motivo para anular dicha proclamación porque no se alegan hechos que invaliden aquélla ni los que se aducen se prueban;

La Comisión provincial acuerda, por unanimidad, declarar nula la elección de la Junta administrativa verificada en el pueblo de San Miguel de Aras, del Ayuntamiento de Voto, el día 4 de julio último, y válida la proclamación de Vocales de la Junta administrativa de San Bartolomé, del propio Ayuntamiento, realizada el 27 del mismo mes, declarando, por mayoría, con capacidad para ejercer el cargo de Vocal de esta última á don Ricardo Trueba.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 6 de septiembre de 1909.—El Vicepresidente, *Eusebio Ruiz Perez*.—P. A.: El Secretario, *Daniel López*.

Vista la reclamación que formula don Manuel Manjón Gutiérrez vecino y elector de Arenillas, en el término municipal de Valderredible, pidiendo la nulidad de las elecciones verificadas en las Secciones 3.ª y 4.ª del 2.º distrito de dicho Ayuntamiento;

La Comisión provincial acuerda estimar la reclamación y declarar nulas las elecciones verificadas en las Secciones 3.ª y 4.ª del 2.º distrito del Ayuntamiento de Valderredible.

Los Vocales señores Pérez Eizaguirre, Aja y Gómez Setién, votaron en contra, formulando el siguiente voto particular de conformidad con el Negociado:

Voto particular

Vista la reclamación que formula don Manuel Manjón Gutiérrez, vecino y elector de Arenillas, en el término municipal de Valderredible, pidiendo la nulidad de las elecciones verificadas en las Secciones 3.ª y 4.ª del 2.º distrito de dicho Ayuntamiento el día 1.º del actual:

Resultando que se funda la reclamación en que hubo coacciones y sobornos cerca de los electores, influyendo todas las autoridades locales para que aquéllos votaran en determinado sentido y dando cantidades á algunos individuos para que emitieran su sufragio:

Resultando que los electos manifiestan ser completamente inexactos los hechos denunciados,

como lo prueban con la información testifical que figura en el expediente:

Considerando que las infracciones alegadas no se demuestran en forma alguna y sólo se reducen á manifestaciones de un candidato derrotado, que por este sólo hecho se hace sospechoso de veracidad:

Considerando que las protestas que se formulan contra la validez de elecciones deben probarse de alguna manera, no siendo lícito ni legal atenderlas y resolverlas por indicaciones ó mera presunción, si nó cuando se funden en pruebas concluyentes, doctrina sustentada en la Real orden de 22 de agosto de 1895;

Los Vocales que suscriben proponen que se debe desestimar la reclamación y declarar válida la elección verificada en el 2.º distrito del Ayuntamiento de Valderredible, verificada el día 1.º del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 6 de septiembre de 1909.—El Vicepresidente, *Eusebio Ruiz Perez*.—P. A.: El Secretario, *Daniel López*.

Vista la reclamación interpuesta por don Miguel Balbás González contra la capacidad de los Concejales electos don José María Alcolea y don Leopoldo Santos, elegidos el día 11 del último mes de julio en el Ayuntamiento de Valdáliga;

La Comisión provincial acuerda estimar la reclamación por los fundamentos consignados en la misma, declarando incapaces para desempeñar el cargo de Concejales, en el Ayuntamiento de Valdáliga, á los electos don José María Alcolea y don Leopoldo Santos.

Los Vocales señores Pérez Eizaguirre, Aja y Gómez Setién, votaron en contra, formulando el siguiente voto particular de conformidad con el Negociado.

Voto particular

Vista la reclamación interpuesta por don Miguel Balbás González contra la capacidad de los Concejales electos don José María Alcolea y don Leopoldo Santos, elegidos el día 11 del último mes de julio en el Ayuntamiento de Valdáliga:

Resultando que se funda la reclamación en que dichos señores ejercen los cargos de Juez municipi-

pal y Juez suplente en el término, estando, por consiguiente, comprendidos en la incapacidad que establece el núm. 3.º del art. 7.º de la vigente ley Electoral:

Resultando que los electos manifiestan ser cierto el hecho, pero que en 19 de julio formularon ante el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de Burgos la correspondiente renuncia de sus cargos, como lo prueban con las comunicaciones del señor Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera, que unen á su contra-protesta:

Considerando que los cargos de Jueces municipales son incompatibles con el de Concejal, según diferentes Reales órdenes, entre ellas la de 20 de mayo de 1887, 11 de febrero de 1888, 25 de febrero de 1889 y otras:

Considerando que aunque el número 4.º del art. 7.º de la ley Electoral vigente establece como caso de incapacidad el desempeñar funciones judiciales ó fiscales, es lo cierto que el mismo precepto preceptúa la distinción de que dicha incapacidad se tendrá en cuenta y se apreciará con las modificaciones que en vista de la distinta naturaleza y funciones de este cargo establece la ley respectiva, que en este caso es la orgánica del Poder judicial, que en sus artículos 111 y siguientes determina clara y evidentemente, que los Jueces y Fiscales son incompatibles con los cargos de Concejales, pudiendo elegir el interesado entre uno y otro;

Los Vocales que suscriben proponen que debe destimarse la reclamación y declarar con capacidad para desempeñar el cargo de Concejal á don José María Alcolea y don Leopoldo Santos, elegidos el día 11 de julio último.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 6 de septiembre de 1909.—El Vicepresidente, *Eusebio Ruiz Pérez*.—P. A.: El Secretario, *Daniel López*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación, el pre-

supuesto ordinario formado para el próximo año de 1910.

Ampuero 4 septiembre de 1909.
—El Alcalde, *Victor Rivas*.



Ayuntamiento de Los Tojos

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1910, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Los Tojos 1.º de septiembre de 1909.—El Alcalde.



Ayuntamiento de Valdáliga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1909.

Sesión subsidiaria del 11 de abril

Comisionar al señor Alcalde para identificar mozos ante la Comisión mixta de Santander.

Verificar diferentes pagos.

Trasladar la sesión ordinaria al 16 del corriente.

Día 18

Señalar las vacantes que han de cubrirse en la próxima renovación de Concejales.

Verificar varios pagos.

Día 26

Verificar diferentes pagos.

Día 1.º de mayo

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el primer trimestre.

Poner al público la lista de pobres para la asistencia facultativa.

Aprobar el padrón de habitantes de 1908.

Día 9

Comisionar al señor Alcalde para identificar mozos ante la Comisión mixta de Santander.

Abonar á la Maestra de Roiz los haberes del primer trimestre de este año.

Día 16

Verificar diferentes pagos.

Aprobar la lista de pobres para la asistencia facultativa.

Trasladar la sesión ordinaria al día 23 del corriente.

Día 27

Enterado de habérsele admitido la excusa á un Concejal.

Comisionar á don Dionisio G. Agüero para que identifique un mozo ante la Comisión mixta de Santander.

Verificar en arcas del Tesoro el ingreso del segundo trimestre por consumos é instrucción primaria.

Día 6 de junio

Nombrar á don Francisco Otero y don Juan Sandoval Secretario y Médico accidental de este Ayuntamiento, por suspensión de los actuales.

Invitar al pueblo de Treceño á que asista á una reunión en Cabezón de la Sal para tratar de pastos con la Sociedad Campoó Cabuérniga.

Pedir vacuna para 200 operaciones, y adquirir para otras tantas, por cuenta del Ayuntamiento.

Verificar diferentes pagos.

Hacer un sorteo para cubrir una vacante ocurrida en la Junta de asociados.

Ordinaria del día 10

Nombrar para cubrir la vacante en la Junta de asociados á don José Sánchez Poó, por haberle correspondido en el sorteo.

Notificar á los interesados la exposición al público del expediente de deslinde del monte de Roiz.

Subsidiaria del día 20

Enterado de haber sido aprobado el recuento general de ganados de este año.

Nombrar quien cubra dos vacantes que han ocurrido en la Comisión de Cerramientos.

Ordinaria del día 24

Pasar á la Comisión de Cerramientos una instancia denunciando uno verificado en San Vicente del Monte.

Notificar á los interesados la Real orden de 13 de diciembre de 1908, referente al cerramiento de una calleja en Roiz.

Valdáliga 12 de agosto de 1909.
—El Secretario, *Francisco Otero*.

Aprobado por el Ayuntamiento.

Valdáliga 26 de agosto de 1909.
—El Alcalde, *Francisco Gómez*.—
El Secretario, *Francisco Otero*.



Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de julio próximo pasado.

Día 1.º de julio

Constitución del nuevo Ayuntamiento.

Día 4.—Ordinaria

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del nombramiento de Comisiones y de Concejales representantes en la Junta local de primera enseñanza.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior y la distribución é inversión de fondos del actual.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia sobre cesión de un terreno, y se acuerda pagar una cuenta.

Día 11.

Se acuerda aprobar el acta de la anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una instancia de don Julián Roldán sobre cesión de terrenos sobrantes de vía pública y arrendar á don Casimiro Ezquerro unos castaños de la Obra pía de don Mauricio Ampuero.

Día 18.

Se acuerda aprobar el acta de la anterior.

Que se blanqueen las escuelas y se proceda á las demás obras de reparación necesarias.

Conceder licencia á don Alfonso Blanco para construir una casa de labranza y pagar varias cuentas.

Día 25.

Se acuerda aprobar el acta de la anterior.

Nombrar Secretario interino del Ayuntamiento á don Salvador Sáinz, en atención á hallarse enfermo el propietario, y designar comisionado para hacer la entrega de mozos en Caja.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento, según dispone el art. 109 de la ley Municipal, se forma el presente extracto en Ramales á 20 de agosto de 1909.—V.º B.º: El Alcalde, *Bonifacio Alonso.—Engenio Ortiz y Dou.*

Ayuntamiento de Soba

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de julio de 1909.

Día 1.º de julio

Se dió cuenta de la correspondencia oficial pendiente de despacho: una comunicación de la Jefatura de Montes mandando ampliar el expediente por corta fraudulenta en virtud de denuncia producida por José Llamosas y Cecilio Ortiz, acordándose que por la Alcaldía se haga la tramitación que ordena la Jefatura de Montes; otra comunicación ordenando que se notifique en forma al marido de Isabel Ortiz para que pase á hacerse cargo de un niño que ha dado á luz dicha Isabel en el Manicomio de Valladolid; quedó acordado el cumplimiento de cuanto se ordena.

Seguidamente se acordó remitir á la Comisión mixta las diligencias sobre la pericia de bienes de los padres del mozo Maximino Abascal Sañudo.

En acto seguido se acordó que por el Secretario se dé cuenta del número de habitantes de que consta esta localidad y que se pase nota al Presidente de la Junta municipal del Censo para que expida certificación del número de Concejales que se mandaron proclamar en la última elección.

Se acordó que por el Secretario dé lectura de la solicitud de don Ramón Sáinz de la Maza pidiendo se le reponga en el cargo de Secretario, pendiente de solución en la sesión anterior, manifestando el Secretario auxiliar que no se encuentra en esta Secretaría é ignora donde está. Se mandó dar lectura de las actas en las que consta haber solicitado don Ramón Sáinz de la Maza la reposición y en la que se dió cuenta de la resolución del señor Ministro. Hecho que fué, se puso el asunto á la deliberación de la Corporación. Previa discusión por la Corporación se acordó por unanimidad dar cumplimiento á la Real orden del señor Ministro de la Gobernación, y en su consecuencia reponer á don Ramón Sáinz de la Maza en el cargo de Secretario que venía desempeñando, del cual podía tomar posesión desde este momento, haciendo saber este acuerdo á dicho señor y al interino que se nombró para sustituirlo, y que por este señor se hiciese entrega de todos los documentos anejos á la Secretaría, y en otro caso acordaría lo procedente.

Por el señor Concejal don Janu Gutiérrez de Rozas se pide que por la Secretaría se presente la cédula de citación para asistir los señores Concejales á la sesión del día 13 de mayo último, y que de no presentarse, exigir la responsabilidad á quien corresponda. También por dicho señor se pide que por el Secretario se le presente el acta de 7 de mayo concerniente á quintas; quedó acordado.

Seguidamente se acuerda nombrar Depositario interino á don Manuel Ruiz, haciéndosele saber al que la venía desempeñando.

Para dar cumplimiento á la ley, se acordó nombrar tres Comisiones: 1.ª, de Presupuestos, repartos, arbitrios y cuentas los señores don Juan Gutiérrez de Rozas, don Fernando Gómez y don Ramón Gutiérrez; 2.ª, de Establecimientos públicos, instrucción, beneficencia, obras públicas y demás institutos de la policía sanitaria urbana y rural, á don Eduardo Barreras. 3.ª, de Amillaramientos, consumos y repartos de todas clases, á don Eustaquio Sáinz Peña, don Ulpiano Martínez y don Juan Fernández.

Acto seguido el señor Presidente hizo constar que el libro de actas tiene más folios que los de apertura y que se proceda á traer un libro de actas requisitado en forma, con arreglo al art. 106 de la ley del Timbre y el 70 de su Reglamento; quedó acordado.

Se acuerda que por el Secretario, don Ramón Sáinz de la Maza, se proceda al reparto y recaudación de cédulas personales.

Se acuerda que la elección de Juntas administrativas se verifique el domingo próximo.

Día 8

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se acuerda nombrar á los Concejales don Juan Gutiérrez de Rozas y á don Eustaquio Sáinz Peña para componer la Junta local de primera enseñanza en concepto de Concejales.

Nombrar á don Enrique Carrillo y á doña Dionisia Sáinz Peña, en concepto de padre y madre de familia, para componer dicha Junta en sustitución de don Carlos Fernández de los Ríos y doña Visitación Alonso, que han trasladado la residencia á otro punto.

Informar favorable una instancia presentada por don Manuel Rivas, sobre acotamiento de terrenos para la caza.

Nombrar en comisión á los Jon-

cejales don Eduardo Barreras y don Fernando Gómez para que asistan á la confrontación de árboles sobre una corta fraudulenta, en unión de la guardia civil y el sobreguarda de montes de la quinta zona.

Se acordó remitir al señor Gobernador el estado de la constitución del Ayuntamiento.

Que se pase una comunicación á los pueblos que se hallen en descubierto por pastos y leñas.

Que se pase una comunicación al ex Depositario don Domingo del Moral para que ingrese en la Caja municipal cien pesetas, que obran en su poder.

Que se pase oficio al contratista del arreglo del Depósito municipal para que presente la llave que tiene en su poder de dicho depósito.

Subsidiaria del día 17

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 112, de fecha 14 del actual, referente á edificios escuelas. Se acordó que en la sesión próxima se dé cuenta por el Secretario de las disposiciones que contiene.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador, de fecha 15 del actual, referente al recurso de alzada interpuesto por don Ramón Sáinz de la Maza, sobre el anuncio de la vacante de Secretario. Se acordó que por la Alcaldía se manden expedir las certificaciones que en dicha comunicación se interesan.

Se acordó informar una instancia de don Eduardo Cavia, presentada ante el señor Gobernador civil, y que se saquen las certificaciones necesarias para unir á la misma.

Se acordó aprobar la elección de Juntas administrativas de los veintiseis pueblos de que se compone este término municipal.

Se dió cuenta de una circular sobre la penitenciaría del Dueso; quedó sobre la mesa para resolverla en la sesión inmediata.

Se acordó admitir la vecindad a don Gregorio Sánchez Díaz, y que se adicione al padrón de vecindad con toda su familia.

Ordinaria del día 22

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la circular que dirige la Junta gestora sobre el penal del Dueso; la Corporación acuerda adherirse á dicha Junta

y protestar de la instalación de dicho penal en Santoña, lo mismo que en otro cualesquiera punto de la provincia.

Se acordó que una instancia que presenta el Maestro de Cañedo pase informe de la Comisión de Presupuestos.

Se acordó autorizar á doña Irene Toca, vecina de Santander, para que en nombre de este Ayuntamiento perciba de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el premio de formación del padrón de cédulas personales, su recaudación y formación de la matrícula industrial.

Subsidiaria del día 31

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó que de fondos municipales se socorra con una peseta diaria á las mujeres de los reservistas que tengan hijos y que sus maridos han tenido que marchar á Melilla, y cincuenta céntimos también á cada una de las que no tengan hijos.

Se acordó, en una instancia de don Manuel Diego Sáinz sobre provisión de la titular de Farmacéutico interinamente y anuncio de la vacante, que pase dicha instancia á informe de la Comisión de Beneficencia.

Se acuerda, en un escrito-denuncia que presenta el vecino é industrial del pueblo de Hazas, don José González Bringas, contra el arrendatario de las carnes por falta de cumplimiento á las condiciones del remate, que se instruya el oportuno expediente para depurar la certeza de los hechos que se denuncian.

Se acuerda, en una instancia suscripta por el ex Depositario don Domingo del Mural, sobre reclamación de haberes como tal Depositario, que por lo que resulte del presupuesto y de los libros de contabilidad, se le hará pago de la cantidad que resulte á su favor.

Se acordó que por el Secretario se proceda á extraer de los reparos, matrículas y demás datos estadísticos, una lista general de todos los contribuyentes de este término que tengan el carácter de vecinos, clasificándola por conceptos, según la riqueza por que cada uno contribuya, de conformidad y á los efectos prevenidos en el art. 66 de la ley Municipal, dándose cuenta de ella en la sesión inmediata.

Seguidamente se acordó nombrar á don Hermenegildo Sáinz

comisionado para que pase á Santander y haga entrega en la Caja de Recluta de las listas de los mozos del actual reemplazo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, se forma el presente extracto, que autoriza el señor Alcalde con su visto bueno, en Soba á 21 de agosto de 1909.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Zorrilla.— Ramón Sáinz de la Maza.



Ayuntamiento de Pesquera

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por todas las personas que lo estimen pertinente y formulen en dicho período de tiempo las reclamaciones que crean acertadas contra el mismo; pues transcurrido no serán admitidas.

Pesquera 5 de septiembre de 1909.—El Alcalde, Francisco González.

Administración principal de Aduanas

DE

SANTANDER

El día 17 del corriente mes, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

Lote único	Pesetas
512 kilogramos cacao, á 2'70 ptas. kilo.	1.382 40
2.696 kilogramos café, á 2'60 ptas. kilo.	7.009 60

Importa el lote ocho mil trescientas noventa y dos pesetas. 8.392 00

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 7 de septiembre de 1909.—El Administrador, Ricardo Mestre.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO TORRES NAFRIA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido de Torrelavega, los días veintisiete, veintinueve y treinta del mes de septiembre y el dos de octubre, á las diez de la mañana, para conocer, respectivamente de las causas seguidas contra Polonia Díaz, por homicidio; Leonides Toca, por tentativa de violación; Simón Castañedo, por homicidio, y Wenceslao Martínez y otros, por robo.

Partido judicial de Torrelavega

JURADOS

Cabezas de familia

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	D. Fermín Montero González.....	Industrial.....	Torrelavega
2	Aurelio Guerra García.....	Comerciante.....	Idem
3	Domingo González Núñez.....	Propietario.....	Cortiguera
4	Valentín Morado Pérez.....	Idem.....	Santillana
5	Remigio Pérez Riaño.....	Industrial.....	Torrelavega
6	Fermín Revuelta Sierra.....	Propietario.....	Polanco
7	Saturnino Cuevas García.....	Labrador.....	Miengo
8	José Salas Pila.....	Idem.....	Gornazo
9	Prudencio Montaña Ruiz.....	Industrial.....	Torrelavega
10	Carlos Celis Pérez.....	Comerciante.....	Idem
11	Blas Asensio García.....	Idem.....	Idem
12	Ramón Vega Sierra.....	Propietario.....	Polanco
13	Fidel Díaz Mesones.....	Industrial.....	Santa Cruz
14	Ramón Villegas Sáiz.....	Labrador.....	Miengo
15	Dionisio Mollada Vega.....	Comerciante.....	Torrelavega
16	Manuel Mazón Pérez.....	Idem.....	Idem
17	Angel Laguillo Revuelta.....	Propietario.....	Sierra
18	Eduardo Banedo Palacios.....	Industrial.....	Campuzano
19	Ramón Velarde Cerro.....	Propietario.....	Viérnoles
20	Cándido Estrada Ríos.....	Idem.....	Tanos

Capacidades

1	D. Eustasio Sáiz Marcano.....	Ex Concejal.....	Riocorbo
2	Sisebuto Arenal Corona.....	Concejal.....	Miengo
3	Juan Cuevas Sama.....	Idem.....	Mogro
4	Justo Fernández Díez.....	Ex Concejal.....	Polanco
5	Hilario Ruemes Murga.....	Idem.....	Puente San Miguel
6	Ricardo Fernández Fernández.....	Retirado.....	Torrelavega
7	Aproniano, Fernández Cuerno..	Veterinario.....	Idem
8	Lucio Muñoz Ruiz.....	Ex Concejal.....	Suances
9	Antonio González Vela.....	Concejal.....	Ubiarco
10	Manuel Díaz Bustamante.....	Ex Concejal.....	Torrelavega
11	Pedro Mijares Fernández.....	Concejal.....	Polanco
12	Sandalio Ceballos Ruiz.....	Ex Concejal.....	Los Corrales
13	Lorenzo Ruiz Somacarrera.....	Concejal.....	Viveda
14	José Ortiz Ruiz.....	Idem.....	Viérnoles
15	Pablo Piqué Cami.....	Maestro de obras.....	Torrelavega
16	Ramón Quevedo García.....	Ex Concejal.....	Molledo

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	D. Pedro Fernández Póo.....	Comerciante.....	San Francisco, 1, 3.º
2	Policarpo Moral Fernández.....	Industrial.....	Peña Herbosa, 12, bajo
3	Pedro Martínez Bustillo.....	Comerciante.....	Blanca, 42, bajo
4	Prudencio Aguilera Haya.....	Industrial.....	Atarazanas, 13, 1.º

Capacidades

1	D. Luís Fuertes Fuertes.....	Ingeniero.....	Santa Lucía, 9, 1.º
2	Eugenio Vega Laso.....	Químico.....	Lope de Vega, 4, 2.º

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.
Santander veinticinco de abril de mil novecientos nueve.—*Celso Torres.*—P. S. M., *Josè Antonio Díaz.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON CLEMENTE UFANO GARCÍA, primer Teniente Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería Sicilia, número siete, Juez instructor del expediente que por falta de concentración, ordenada por Real orden telegráfica del veintiocho de julio último, instruyo al soldado del mismo Epifanio Hazas Lecada.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado Epifanio Hazas Lecada, hijo de Manuel y de Inés, natural de Matienzo, provincia de Santander, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, de un metro seiscientos sesenta y dos milímetros de estatura, de pelo castaño, y demás señas se ignoran, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del cuartel alto de San Telmo, de esta ciudad, con el fin de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias pa-

ra la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en San Sebastián á cinco de septiembre de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor, *Clemente Ufano.*



DON FELIPE FUERTES MALACUERRA, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, número veintitrés, Juez instructor del expediente formado contra el soldado del mismo Manuel Vázquez Merino, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Cayo y de Gabriela, natural de la Coruña, vecindado en Valladolid, distrito militar de la séptima región, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio albañil, estatura un metro quinientos cincuenta y seis milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la Coruña, Valladolid, Oviedo y Santander, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la mencionada falta; apercibiéndole que si no compa-

rece en el término señalado será declarado rebelde y se le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado á esta plaza, á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á nueve de septiembre de mil novecientos nueve.—*Felipe Fuertes.*



DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se llama, cito y emplaza á Manuel Gutiérrez, carterista, natural de Pamplona, que se presume se halle en Bilbao, para que dentro de diez días comparezca ante el Juzgado del Este de Santander á declarar en causa por estafa á Andrés Fernández García.

Y estando acordada la detención del mismo, se ruega á todas las autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la detención del Manuel Gutiérrez para su conducción á la cárcel de Santander.

Santander seis de septiembre de mil novecientos nueve.—*Agustín Muñoz Trugeda.*—P. S. M., *Jesús Escobio.*

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, S. M. SANTANDER

~~DE~~

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

se cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑIA, S. M. SANTANDER